



Asamblea General

Distr. general
16 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

47º período de sesiones

Viena, 2 a 11 de junio de 2004

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 43º período de sesiones, celebrado en Viena del 29 de marzo al 8 de abril de 2004

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-14	3
A. Apertura del período de sesiones	1-2	3
B. Elección del Presidente	3	3
C. Aprobación del programa	4-23	3
D. Asistencia	5-8	4
E. Organización de los trabajos	9-12	5
F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	13-14	6
II. Intercambio general de opiniones	15-25	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	26-36	7
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio	37-47	10
V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	48-59	11



VI.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	60-66	13
VII.	Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)	67-101	14
VIII.	Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la preparación de su informe a la Asamblea General, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)	102-108	18
IX.	Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales	109-120	20
X.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44º período de sesiones.....	121-135	21
 Anexos			
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”		26
	Apéndices I y II		29
II.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”		36
III.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 10 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001)”		38

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 43º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 29 de marzo al 8 de abril de 2004 bajo la presidencia del Sr. Sergio Marchisio (Italia).
2. En la sesión de apertura (693ª sesión) el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 43º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.693).

B. Elección del Presidente

3. En la 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2004, el Sr. Sergio Marchisio (Italia) fue elegido por aclamación Presidente de la Subcomisión por un período de dos años.

C. Aprobación del programa

4. En su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección del Presidente.
 3. Aprobación del programa
 4. Declaración del Presidente.
 5. Intercambio general de opiniones.
 6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 7. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio.
 8. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 10. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales

internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) el 16 de noviembre de 2001:

- a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo;
 - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.
11. Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la preparación de su informe a la Asamblea General, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).
 12. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales.
 13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44º período de sesiones.

D. Asistencia

5. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

6. En las sesiones 693^a y 696^a, celebradas los días 29 y 30 de marzo, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido solicitudes de los representantes permanentes de la Jamahiriya Árabe Libia, Tailandia y el Yemen para asistir al período de sesiones en calidad de observadores. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de esos Estados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

7. Asistieron al período de sesiones como observadores los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que figuran a continuación: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Agencia

Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional (ILA), Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) y Universidad Internacional del Espacio.

8. En el documento A/AC.105/C.2/INF.36 figura la lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión, Estados que no son miembros de la Subcomisión, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

E. Organización de los trabajos

9. De conformidad con las decisiones adoptadas en su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia) actuara de Presidente del Grupo;

b) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) del programa, titulado “La definición y delimitación del espacio ultraterrestre”, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que la Sra. Déborah Salgado Campaña (Ecuador) actuara de Presidenta del Grupo;

c) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 10 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) el 16 de noviembre de 2001”, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Vladimír Kopal (República Checa) actuara de Presidente del Grupo;

d) La Subcomisión inició su labor cada día con una sesión plenaria dedicada a escuchar a las delegaciones que desearan hacer uso de la palabra, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba un grupo de trabajo.

10. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración acerca de la utilización de los servicios de conferencias por parte de la Subcomisión. Subrayó la importancia que la Asamblea General y el Comité de Conferencias asignaban a la eficaz utilización de los servicios de conferencias por parte de todos los órganos deliberativos de las Naciones Unidas. Señaló también que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había podido hacer economías efectivas y constantes en esa esfera, pese a las limitaciones financieras a que hacían frente las Naciones Unidas. En vista de ello, el Presidente propuso y la Subcomisión acordó que la organización de los trabajos siguiera estando basada en un criterio de flexibilidad con miras a aprovechar mejor los servicios de conferencias de que se disponía.

11. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que el 29 de marzo de 2004, durante su período de sesiones en curso, se había celebrado un simposio titulado

“Hechos recientes y marco jurídico para la explotación de los recursos de la Luna”, patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial en colaboración con el Centro Europeo de Derecho Espacial de la FAI. El simposio fue coordinado por Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y presidido por Peter Jankowitsch (Austria). Formularon exposiciones Leslie Tennen (sobre “El artículo II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, el estatuto de la Luna y cuestiones conexas”), Armel Kerrest de Rozavel (sobre “Enseñanzas que se pueden extraer en relación con la Luna de la explotación de los recursos de alta mar y de la Antártida”), Stephan Hobe (sobre “La resolución 1/2002 de la ILA en relación con el principio de patrimonio común de la humanidad reconocido en el Acuerdo sobre la Luna”) y Rajeev Lochan (sobre “El Acuerdo sobre la Luna: el camino por recorrer”). La Subcomisión decidió invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que celebraran otro simposio sobre derecho del espacio en su 44º período de sesiones.

12. La Subcomisión tomó nota de que la Secretaría había previsto que el 44º período de sesiones de la Subcomisión se celebrara del 4 al 15 de abril de 2005.

F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

13. La Subcomisión celebró 18 sesiones en total. Las opiniones manifestadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.693 a 710).

14. En su 710ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2004, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 43º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

15. La Subcomisión acogió con beneplácito la elección de su nuevo Presidente, el Sr. Sergio Marchisio (Italia), y expresó su gratitud al Sr. Vladimír Kopal (República Checa), su Presidente saliente, por la excelente labor que llevó a cabo durante su mandato.

16. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Marruecos, Nigeria, República de Corea, Rumania y Ucrania. El representante de Colombia formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Intervinieron también los observadores de la FAI y el Instituto Internacional de Derecho Espacial. Las opiniones expresadas por esos oradores figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.693 a 696).

17. El Subcomité recordó que en su resolución 58/59, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General había pedido a la Comisión que considerara la forma de mejorar la participación de los Estados Miembros y de las entidades reconocidas como observadoras en su labor con miras a formular recomendaciones concretas al respecto en su 48º período de sesiones.

18. En la 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría formuló una exposición en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la información sobre las actividades de la Oficina encaminadas a promover y hacer que se comprenda, acepte y aplique el derecho internacional del espacio.

19. En la 694ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena formuló una declaración en la que subrayó la importancia de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para el desarrollo del derecho del espacio y de las aplicaciones de la tecnología espacial para el programa de desarrollo mundial de las Naciones Unidas.

20. La Subcomisión felicitó a China por el éxito de su primera misión espacial tripulada. Se señaló que China era el tercer país -y el primer país en desarrollo- que lograba realizar esa clase de misiones.

21. La Subcomisión felicitó también a los Estados Unidos y a la ESA por el éxito de sus recientes misiones a Marte.

22. La Subcomisión expresó su solidaridad con el Brasil y sus condolencias por el accidente ocurrido antes del lanzamiento del lanzador VLS-1 en Alcântara (Brasil).

23. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la militarización del espacio ultraterrestre podía socavar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional y podía dar lugar a una carrera armamentista.

24. Se expresó la opinión de que, si bien el espacio ultraterrestre se podía utilizar con fines defensivos, esos sistemas de defensa únicamente deberían existir si se utilizaran para apoyar la estabilidad estratégica y contribuir al proceso de reducción de las armas. Esa delegación opinaba que se debía concertar un acuerdo internacional por el que se prohibiera el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

25. Se expresó el parecer de que el éxito de la labor de la Subcomisión se podía imputar al hecho de que evitaba debatir sobre cuestiones políticas que le eran ajenas.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

26. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que, en su resolución 58/89, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara ese asunto como tema ordinario del programa y había observado que la Subcomisión volvería a convocar a su Grupo de Trabajo sobre ese tema por un período de tres años, de 2002 a 2004, con el mandato convenido por la Subcomisión.

27. De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 40º período de sesiones, en 2001, el mandato del Grupo de Trabajo incluiría la situación de los tratados, el examen de su aplicación y los obstáculos que se oponían

a su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párrafo 118). De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 41º período de sesiones, en 2002, el Grupo de Trabajo también examinaría la aplicación y ejecución del concepto de “Estado de lanzamiento”, como se refleja en las conclusiones del análisis realizado por la Subcomisión del plan de trabajo trienal sobre el “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, así como cualquier otra cuestión conexas que pudiera suscitarse en los debates del Grupo de Trabajo, siempre y cuando quedara comprendida en su mandato existente (A/AC.105/787, párrafos 138 y 140).

28. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había actualizado hasta el 1º de enero de 2004 y distribuido un documento con información sobre los Estados partes en los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a esas actividades en el espacio ultraterrestre y demás signatarios de éstos (ST/SPACE/11/Add.1/Rev.1).

29. La Subcomisión tomó nota de la situación actual de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre hasta el 1º de enero de 2004, que era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (“Tratado sobre el espacio ultraterrestre”, resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 27 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Acuerdo sobre salvamento”, resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo) contaba con 88 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (“Convenio sobre responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo) contaba con 82 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Convenio sobre registro”, resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) contaba con 45 Estados partes y había sido firmado por otros cuatro Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (“Acuerdo sobre la Luna”, resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo) contaba con 10 Estados partes y había sido firmado por otros cinco Estados.

f) Además, una organización intergubernamental internacional había declarado que aceptaba los derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre salvamento; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado que aceptaban los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio sobre responsabilidad, y dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado que aceptaban los derechos y obligaciones derivados del Convenio sobre registro.

30. La Subcomisión acogió con beneplácito la ratificación por parte de Grecia del Convenio sobre registro en 2003. También acogió con beneplácito los informes de los Estados miembros sobre los progresos realizados en la elaboración de leyes nacionales relativas al espacio.
31. Se expresó el parecer de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre establecían un marco homogéneo y útil para las actividades cada vez más amplias y complejas que realizaban en el espacio ultraterrestre tanto entidades públicas como privadas. Esa delegación veía con agrado que los tratados contaran con más adhesiones y esperaba que los Estados que todavía no los habían aceptado consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en ellos en 2004.
32. Varias delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que debían observar los Estados y que se debía alentar a más Estados a adherirse a esos instrumentos, era necesario modificar el marco jurídico vigente de las actividades espaciales y desarrollarlo aún más con objeto de mantenerse a la par de los avances en materia de tecnología espacial y de la evolución de las actividades espaciales. Esas delegaciones opinaban que se podían llenar las lagunas derivadas del hecho de que el marco jurídico vigente no estuviera a la par del desarrollo de las actividades espaciales elaborando una convención general universal sobre el derecho del espacio sin socavar los principios fundamentales reconocidos en los tratados vigentes.
33. Se expresó el parecer de que debería prepararse un cuestionario con objeto de recoger opiniones acerca del proceso que se debería utilizar para elaborar normas de derecho internacional del espacio.
34. Conforme se mencionó en el inciso a) del párrafo 9 *supra*, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, presidido por el Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones. En su 710ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe. En la 703ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 5 de abril, el Presidente del Grupo de Trabajo comunicó a la Subcomisión que se había llegado a un acuerdo sobre un proyecto de resolución relativo a la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento” para someterlo al examen de la Asamblea General. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento del acuerdo que se había alcanzado sobre el proyecto de resolución, que figura en el apéndice II del informe del Grupo de Trabajo.
35. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suya la recomendación de que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogara un año más. Se convino en que, en 2005, en su 44º período de sesiones, la Subcomisión estudiaría la necesidad de seguirlo prorrogando aún más.
36. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 695-699, 703 y 709).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio

37. En la 695ª sesión, celebrada el 30 de marzo, el Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 7 del programa y señaló a la atención de la Subcomisión que se trataba de un tema ordinario del programa convenido por la Subcomisión en su 41º período de sesiones y que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había aprobado en su 45º período de sesiones.

38. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que informasen a la Subcomisión de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio y convino en que la Secretaría extendiese una invitación análoga para el 44º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2005.

39. Obraron en poder de la Subcomisión el documento A/AC.105/C.2/L.248 y un documento de sesión (A/AC.105/C.2/2004/CRP.15) en los que figuraban informes de las organizaciones internacionales que figuran a continuación sobre las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio: ESA, ILA, ECSL, IIDE y Organización Internacional de Telecomunicaciones Espaciales (Intersputnik)

40. Durante el debate, observadores de las siguientes organizaciones internacionales informaron a la Subcomisión de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio: UNESCO, ESA e ILA.

41. La Subcomisión convino en que los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos podían desempeñar una función importante en lo que respecta a fortalecer la labor de la Subcomisión y se les debía alentar a que participaran activamente en esa labor.

42. La Subcomisión convino en que las organizaciones intergubernamentales internacionales que realizaban actividades espaciales podían realzar el marco jurídico aplicable a las actividades espaciales alentando a sus Estados miembros, si todavía no habían pasado a ser partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre, a que consideraran la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos a efectos de que esas organizaciones internacionales pudiesen declarar su aceptación de los derechos y obligaciones emanados de esos tratados.

43. Se informó a la Subcomisión de que se revisarían las recomendaciones de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología de la UNESCO sobre la ética del espacio ultraterrestre con miras a elaborar propuestas más específicas y concretas. Con ese fin, la UNESCO había establecido un grupo de trabajo encargado de examinar la posibilidad de aplicar esas recomendaciones y explorar la posibilidad de emprender una acción internacional en materia de ética del espacio.

44. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2004/CRP.4 la Secretaría había facilitado un directorio de las instituciones de enseñanza del derecho del espacio, con información sobre cursos y posibilidades educacionales en relación con el derecho del espacio que se ofrecían en todo el mundo.

45. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Gobierno de la República de Corea y al Instituto Coreano de Investigaciones Aeroespaciales por haber patrocinado el segundo Curso práctico de las Naciones Unidas/República de Corea sobre derecho del espacio, titulado “Tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre: medidas en el plano nacional”, celebrado del 3 al 6 de noviembre de 2003 en Daejeon (República de Corea). La Subcomisión convino en que el curso práctico había contribuido a aclarar cuestiones importantes relativas a los tratados sobre el espacio ultraterrestre y había sensibilizado a gobiernos y funcionarios públicos, especialmente los de los países de Asia y el Pacífico, con respecto a la importancia de adherirse a los tratados, aplicarlos e incorporarlos en la legislación nacional.

46. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el Brasil acogería el siguiente curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio en noviembre de 2004.

47. El texto íntegro de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.695 a 698 y 700).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

48. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que, en su resolución 58/89, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 43º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, examinara los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

49. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635/Add.10);

b) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1).

50. Se expresó el parecer de que los Estados debían seguir actuando dentro del marco vigente, que funcionaba bien, hasta el momento en que se demostrara la

necesidad de formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre y una base práctica para hacerlo.

51. Se opinó que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión importante, habida cuenta de los nuevos adelantos tecnológicos y los diferentes regímenes jurídicos, especialmente los principios de soberanía de los Estados y de libertad, que se aplicaban al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre, respectivamente.

52. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre daría lugar a incertidumbre jurídica con respecto al derecho del espacio y al derecho aeronáutico y que era necesario aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y a los límites entre los dos regímenes jurídicos con objeto de reducir la posibilidad de que surgieran disputas entre Estados.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la explotación de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT. En ese contexto, esas delegaciones expresaron su satisfacción por el acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III), en el sentido de que toda labor de coordinación entre los países encaminada a la utilización de la órbita geoestacionaria se realizara equitativamente y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

54. Varias delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre y que su utilización estaba regulada por las disposiciones del Tratado del espacio ultraterrestre y los tratados de la UIT.

55. Se expresó la opinión de que en la Constitución, la Convención y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT en vigor, y en los actuales procedimientos establecidos en los tratados sobre cooperación internacional entre países y grupos de países con respecto a la órbita geoestacionaria y otras órbitas se tenía plenamente en cuenta el interés de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

56. Varias delegaciones opinaron que en las disposiciones de los artículos I y II del Tratado del espacio ultraterrestre se disponía claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.

57. Como se menciona en el inciso b) párrafo 19 *supra*, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a). En su 696ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Subcomisión eligió a la Sra. Déborah Salgado Campaña (Ecuador) Presidenta del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos refrendó en su 43º período de sesiones, el Grupo

de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

58. El Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) del programa celebró 5 sesiones. En su 710ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

59. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.697-702 y 708).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

60. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que en su resolución 58/89, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión siguiera estudiando, como cuestión concreta y tema de debate, el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General).

61. La Subcomisión observó que, en su 40º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había empezado a trabajar en un nuevo plan de trabajo plurianual para el periodo comprendido entre 2003 y 2006 a efectos de establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de carácter técnico de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones previstas o actualmente previsibles de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

62. Se opinó que, con objeto de crear consenso a nivel internacional sobre un marco técnico para la utilización segura de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, era importante que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos prosiguiera su labor en la materia.

63. Se expresó la opinión de que era necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ampliara su debate al respecto y considerara la necesidad de examinar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre compilando la mayor cantidad posible de información sobre el tema.

64. Se opinó que en ciertos casos, en particular con respecto a las misiones enviadas al espacio interplanetario, sería conveniente utilizar fuentes de energía nuclear. Esa delegación también creía que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podía considerar la cuestión de una posible revisión de los Principios y opinaba que el objetivo último de ésta sería elevar los Principios hasta situarlos al nivel de las normas de derecho internacional. Al respecto, la misma delegación expresó su parecer de que, si se emprendía ese examen, la Subcomisión podía aprovechar la experiencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de los Estados que ya hubiesen elaborado normas legislativas pertinentes.

65. Varias delegaciones opinaron que, habida cuenta de la labor que realizaba la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, no se justificaba en esos momentos iniciar un debate sobre la revisión de los Principios.

66. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 698-700).

VII. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)

67. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara un tema del programa titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)”, como cuestión concreta y tema de debate. De conformidad con esa resolución, la Subcomisión examinó dos subtemas de ese tema del programa:

“a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo;

b) Consideraciones relativas a la relación de los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.”

68. La Subcomisión tuvo ante sí el documento y documento de sesión siguientes:

a) Informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil¹ (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y su anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: Consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas sirvan como organismo de supervisión con arreglo al protocolo (A/AC.105/C.2/L.238);

b) Anteproyecto de protocolo al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, enmendado por el comité de expertos gubernamentales del Unidroit (A/AC.105/C.2/2004/CRP.5).

69. La Subcomisión tomó nota de que los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos habían sido invitados al primer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales convocado en Roma por el Unidroit, del 15 al 19 de diciembre de 2003, para preparar un proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil. La

Subcomisión tomó nota también de que el comité de expertos gubernamentales del Unidroit había revisado en su primer período de sesiones el texto del anteproyecto de protocolo.

70. La Subcomisión tomó nota de que en París, el 5 de septiembre de 2003, se había creado un coloquio sobre el anteproyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, y que otro coloquio sobre el mismo tema se celebró en Kuala Lumpur, los días 22 y 23 de abril de 2004.

71. La Subcomisión tomó nota de que el segundo período de sesiones del comité de expertos gubernamentales del Unidroit se celebraría en Roma, del 25 al 29 de octubre de 2004 y de que los Estados miembros de la Comisión serían invitados también a asistir a ese período de sesiones.

72. La Subcomisión tomó nota también de que la secretaría del Unidroit se había dirigido a la UIT, la ESA y la IMSO a fin de saber si tenían interés por ser consideradas para la función de autoridad supervisora del futuro protocolo.

73. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio relativo a las garantías internacionales sobre bienes de equipo móvil y el futuro protocolo del Convenio contribuirían a la expansión de las actividades espaciales de los países en desarrollo, así como de los países desarrollados, al reducir los riesgos y cargas financieros derivados de ese aumento de las actividades espaciales.

74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las tareas de autoridad supervisora debían confiarse al Secretario General.

75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que si las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora ello realzaría la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en materia de cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

76. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas eran, en principio, la organización más apropiada para ejercer las funciones de autoridad supervisora y de que mediante el ejercicio de esas funciones por las Naciones Unidas contribuiría a la cooperación internacional en la resolución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas. Esa delegación estimó también que si las Naciones Unidas asumían las funciones de la autoridad supervisora ello favorecería los objetivos de UNISPACE III.

77. Se expresó la opinión de que, aunque podía considerarse la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran como la autoridad supervisora, debían estudiarse otras opciones, como el establecimiento por la conferencia de los Estados partes en el Convenio y en el futuro protocolo sobre los bienes espaciales de un mecanismo para designar una autoridad supervisora compuesta de Estados partes en el Convenio, una vez que éste entrara en vigor.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora podían ser desempeñadas por un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, como la UIT.

79. Se expresó la opinión de que el mantenimiento del registro internacional podía confiarse al propio Unidroit, a otra organización intergubernamental o a un órgano especialmente creado con ese fin.

80. Se expresó la opinión de que era importante confiar las funciones de autoridad supervisora a una organización internacional existente.
81. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería inapropiado que las Naciones Unidas actuaran como la autoridad supervisora, ya que esas funciones quedaban fuera de sus metas y objetivos, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.
82. Se expresó la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora no eran simplemente de carácter administrativo sino también legislativo y cuasijudicial.
83. Se expresó la opinión de que, como el Convenio y el anteproyecto de protocolo habían sido elaborados bajo los auspicios del Unidroit, sería más adecuado que éste asumiera las funciones de la autoridad supervisora. La misma delegación creía que, si las Naciones Unidas aceptaban las funciones de autoridad supervisora, ello constituiría un precedente indeseable para iniciativas similares.
84. Se expresó la opinión de que, en la etapa actual, era innecesario nombrar la autoridad supervisora en el anteproyecto de protocolo y debía invitarse a las Naciones Unidas a asumir esas funciones en la conferencia diplomática que se celebrara para aprobar el proyecto de protocolo, o incluso en la primera conferencia de los Estados Partes en el Convenio, que se celebraría cuando éste entrara en vigor. La misma delegación opinó que ese procedimiento daría a las Naciones Unidas más tiempo para examinar plenamente las cuestiones derivadas de la asunción de esas obligaciones.
85. Se expresó la opinión de que con anterioridad a la celebración de la conferencia diplomática sería menester adoptar una decisión respecto de la disposición de las Naciones Unidas a aceptar esa función.
86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía comenzar preparando un proyecto de resolución para su adopción por la Asamblea General, sobre la asunción por las Naciones Unidas de las funciones de autoridad supervisora en virtud del futuro protocolo. Esas delegaciones propusieron que los Estados miembros establecieran un grupo electrónico de redacción entre períodos de sesiones a fin de preparar ese proyecto de resolución para su examen por la Subcomisión en su 44º período de sesiones, en 2005.
87. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las cuestiones señaladas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238) tendrían que examinarse debidamente antes de poder tomar una decisión sobre si las Naciones Unidas podían asumir las funciones de autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.
88. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante seguir considerando detenidamente la posibilidad de que las Naciones Unidas fueran la autoridad supervisora, teniendo en cuenta el presente mandato y las actividades actuales de las Naciones Unidas, la necesidad de evitar todo riesgo de que las Naciones Unidas incurrieran en responsabilidad por daños, la necesidad de evitar la imposición de cargas financieras adicionales a las Naciones Unidas y la falta de experiencia práctica por parte de éstas para desempeñar esas funciones.
89. Se expresó la opinión de que, si las Naciones Unidas asumían las funciones de autoridad supervisora, los costos asociados a esas funciones deberían sufragarse con

fondos extrapresupuestarios y no con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y no debería haber responsabilidad civil.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que ni el Convenio ni el futuro protocolo debían socavar ni comprometer los principios y normas existentes del derecho espacial internacional y de que, en caso de conflicto, debían prevalecer los principios y normas vigentes.

91. Se expresó la opinión de que el anteproyecto de protocolo no tenía por objeto menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni los derechos y obligaciones de los Estados Partes en la Constitución, el Convenio y los reglamentos de la UIT.

92. Se expresó la opinión de que las disposiciones relativas a la primacía de los tratados sobre el espacio ultraterrestre debían incluirse tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva del anteproyecto de protocolo, a fin de garantizar su compatibilidad con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

93. Se expresó la opinión de que la relación entre los tratados se regía por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados², y que no habría razón jurídica alguna para examinar la relación existente entre los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y el anteproyecto de protocolo si éste no afectase los derechos y obligaciones de los Estados partes en dichos tratados.

94. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las disposiciones del tercer párrafo del preámbulo y la inclusión del artículo XXI bis) del anteproyecto de protocolo en el primer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales del Unidroit se ocupaban adecuadamente de la relación entre los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y el anteproyecto de protocolo.

95. Se expresó la opinión de que era necesario armonizar algunas disposiciones del anteproyecto de protocolo con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, a fin de evitar cualquier posible conflicto entre el protocolo y las disposiciones de esos tratados. Aunque el anteproyecto de protocolo trataba detenidamente de los derechos e intereses del financiador en caso de impago del deudor, no ocurría así con las cuestiones relativas a las obligaciones del acreedor y del Estado a que perteneciera el financiador, en particular con respecto a las obligaciones de los Estados de conformidad con los artículos VI y VII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y con el párrafo 1 del artículo II del Convenio sobre registro.

96. Se expresó la opinión de que se debía seguir estudiando el anteproyecto de protocolo al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil a fin de determinar la compatibilidad entre el Convenio sobre registro y las disposiciones sobre garantías reales y de aclarar las cuestiones relativas a la transferencia de bienes espaciales.

97. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial hacer hincapié en el futuro protocolo la naturaleza pública de los servicios que realizaban los satélites, especialmente en los países en desarrollo, y que debían establecerse garantías para proteger los intereses nacionales vitales de esos Estados en caso de impago de un préstamo o de transferencia de la propiedad de un satélite.

98. Se expresó la opinión de que la transferencia de la propiedad de algunos satélites podía plantear cuestiones de seguridad nacional y que los futuros signatarios del futuro protocolo debían prestar la atención debida a esa cuestión.

99. Se expresó la opinión de que, como los corredores orbitales y las bandas del espectro de frecuencias se concedían a los Estados de conformidad con las normas establecidas de la UIT, se planteaba la cuestión de si, en caso de impago y de que el financiador se hiciera a cargo del control del bien espacial, sería posible que utilizara esos corredores orbitales y la banda del espectro de frecuencias, dado que seguirían siendo propiedad del Estado al que perteneciera el moroso.

100. Como se ha dicho en el inciso c) del párrafo 9 *supra*, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre los incisos a) y b) del tema 10 del programa, y eligió a Vladimir Kopal (República Checa) Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. En su 710ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III al presente informe.

101. El texto completo de las declaraciones hechas por las delegaciones durante los debates sobre el tema 10 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.703-706 y 709).

VIII. Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la preparación de su informe a la Asamblea General, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)

102. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que en su resolución 58/89 la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara, como cuestión concreta y tema de debate, las contribuciones que haría a la Comisión para la preparación de su informe a la Asamblea, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).

103. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo a la vista una recopilación de comentarios enviados por Estados Miembros y organizaciones que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que se tuvieran en cuenta al preparar la contribución de la Subcomisión al informe de la Comisión a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III y un documento de trabajo preparado por Italia y la República Checa relativo a aumentar el nivel de participación de los organismos especializados de las

Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión en la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y a fomentar la aceptación por parte de las organizaciones intergubernamentales que realizan actividades espaciales de los derechos y obligaciones emanados de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

104. La Subcomisión convino en que en la tercera parte del informe de la Comisión a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III, bajo el título “Progresos realizados por la Comisión y sus órganos subsidiarios en el examen de los temas del programa”, se incluyeran los siguientes elementos: el acuerdo concertado en 2000 sobre las cuestiones relativas al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la UIT; la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre; los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento”; el mecanismo consultivo especial establecido para examinar las cuestiones relacionadas con el Convenio del Unidroit relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil y el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, y el examen de un nuevo tema titulado “Prácticas de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”.

105. La Subcomisión convino en que en la sexta parte, titulada, “La acción futura”, se incluyera una sección sobre el fortalecimiento del papel de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus subcomisiones y su secretaría en lo que respecta a promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Subcomisión convino en que en esa otra sección se reflejarían los siguientes aspectos: la optimización de los beneficios derivados del mecanismo de la estructura revisada del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos; el fomento de la participación activa de los Estados miembros de la Comisión, y el fomento de la participación de las entidades del sistema de las Naciones Unidas.

106. La Subcomisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/89 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo establecido por la Comisión para preparar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III había celebrado consultas oficiosas durante el 43° período de sesiones de la Subcomisión bajo la presidencia del Sr. Niklas Hedman (Suecia). Entre el 31 de marzo y el 7 de abril de 2004 se celebraron 10 consultas oficiosas.

107. Durante esas consultas, se examinaron por párrafos los proyectos de texto de los capítulos I a IV y anexos I a IV (A/AC.105/C.1/L.272 y Add. 1 a 5 y A/AC.105/C.2/2004/CRP.10). También se examinó el proyecto de texto de los capítulos V y VI con el fin de recabar observaciones generales.

108. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 698-704).

IX. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

109. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión³.

110. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de los informes presentados por los Estados miembros sobre sus prácticas en cuanto al registro de objetos espaciales (A/AC.105/C.2/L.250 y Add. 1, A/AC.105/C.2/2004/CRP.3 y A/AC.105/C.2/2004/CRP.7).

111. En la 703ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 5 de abril, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hizo una presentación del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre llevado por el Secretario General con arreglo al Convenio sobre registro. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Oficina por esa presentación y pidió a la Secretaría que preparase un documento de antecedentes basado en ella, para facilitar la labor del grupo de trabajo que la Subcomisión establecería en su 44º período de sesiones en 2005, de conformidad con su plan de trabajo.

112. Hicieron declaraciones sobre este tema del programa los representantes de la Argentina, China, España, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, la India, Italia, el Japón, Kazajstán, la República Checa, la República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Ucrania. También hicieron declaraciones los observadores de la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Federación Astronáutica Internacional (FAI).

113. La Subcomisión tomó nota con satisfacción del comienzo del debate sobre este tema del programa, que podía contribuir a aumentar la capacidad y la eficacia del derecho espacial internacional.

114. Se expresó la opinión de que la labor de la Subcomisión con arreglo a su programa de trabajo cuatrienal ayudaría a aumentar la eficacia del Convenio sobre registro y a desarrollar y fortalecer las normas legislativas nacionales sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

115. Se informó a la Subcomisión de las prácticas seguidas por los Estados en cuanto al registro de objetos espaciales y la aplicación del Convenio sobre registro. En particular, se le informó de la forma de llevar los registros nacionales de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; los criterios para incluir objetos en esos registros; los procedimientos aplicados en los casos en que había más de un participante en el lanzamiento o en que intervenían entidades privadas u organizaciones internacionales; las actividades de los organismos encargados de llevar registros nacionales, y las reglamentaciones jurídicas aplicables en cuanto al registro de objetos espaciales.

116. Se expresó la opinión de que debía considerarse el examen de la cuestión de establecer un mecanismo para identificar objetos espaciales sin registrar.

117. Se expresó la opinión de que los Estados debían prestar mayor atención al cumplimiento del párrafo 3 del artículo IV del Convenio sobre registro.

118. Se expresó la opinión de que el examen del tema 12 del programa podía incluir el análisis y la posible revisión del Convenio sobre registro o la mejora de algunas de sus disposiciones, por ejemplo, aclarando la definición de “objetos espaciales”.

119. Se expresó la opinión de que el examen del tema 12 del programa podía incluir casos que implicaran la transferencia de propiedad de objetos espaciales de una parte a otra, después de haber sido lanzados y registrados esos objetos.

120. El texto completo de las declaraciones hechas durante los debates sobre el tema 12 figura en transcripciones literales sin editar (COPUOS/Legal/T.703-706).

X. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44° período de sesiones

121. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, había observado que la Subcomisión, en su 43° período de sesiones, presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 44° período de sesiones, en 2005.

122. El Presidente recordó que las siguientes propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión habían sido examinadas por la Subcomisión en su 42° período de sesiones y mantenidas por sus patrocinadores para su examen en períodos de sesiones ulteriores de la Subcomisión (A/AC.105/805, párr. 153):

a) Idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Debate sobre la elaboración de una convención internacional sobre teleobservación, propuesto por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú;

e) Desechos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por los Estados miembros y los Estados cooperadores de la ESA.

123. La Subcomisión tomó nota de que Grecia había convenido en aplazar hasta el 44º período de sesiones de la Subcomisión, en 2005, el debate sobre su propuesta de un nuevo tema titulado “Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro”.

124. Se expresó la opinión de que, aunque algunos Estados miembros necesitaban disponer de más tiempo para adoptar las directrices relativas a la mitigación de los residuos espaciales que había presentado a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería incluir en su programa un nuevo tema sobre los desechos espaciales. La delegación opinó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podía considerar la posibilidad de incluir ese tema en el programa de su 44º período de sesiones, que se celebraría en 2005.

125. Se manifestó el parecer de que las directrices relativas a la mitigación de los residuos espaciales, eran preliminares y que era preciso seguir elaborándolas antes de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos pudiera volver a examinarlas y ultimarlas. Por consiguiente, la delegación opinó que era prematuro que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos procediera a tratar los aspectos jurídicos de los residuos espaciales.

126. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar una convención general de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional del espacio. La elaboración de tal convención consolidaría la función de la Subcomisión como uno de los órganos más activos de la Asamblea General y contribuiría al desarrollo gradual del derecho internacional y a su codificación, según lo previsto en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas. Las mismas delegaciones opinaron que el examen de tal convención permitiría a la Subcomisión encontrar soluciones aceptables de alcance universal a las cuestiones pendientes relacionadas con las actividades espaciales.

127. Algunas delegaciones manifestaron que el marco jurídico en vigor dimanante de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre había satisfecho adecuadamente las necesidades de la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre. Las mismas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades espaciales habían prosperado en ese marco jurídico y que no era necesario poner en tela de juicio sus principios fundamentales. Esas delegaciones también opinaron que, de ser necesario, las cuestiones pendientes en determinados tratados podrían abordarse utilizando los mecanismos previstos en esos tratados.

128. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el programa de la Subcomisión, en su 44º período de sesiones, en 2005, se incluyese el tema sobre una cuestión concreta y tema de debate titulado “Análisis de las prácticas de teleobservación actuales en el marco de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio”. Esas delegaciones señalaron que el debate sobre el tema no constituiría un examen de los Principios, sino que más bien posibilitaría a los Estados miembros y las organizaciones internacionales intercambiar información sobre las prácticas actuales de los Estados en la esfera de la teleobservación.

129. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario actualizar los Principios, por cuanto su funcionamiento era apropiado. Esas delegaciones opinaban que el número cada vez mayor de países en desarrollo que contaban con sus propios satélites de teleobservación, el hecho de que otros Estados disponían de acceso directo y la difusión de la tecnología de teleobservación a todos los países demostraba que la cooperación internacional se había desarrollado satisfactoriamente en el marco de los Principios. Se expresó que si la Subcomisión procediera a examinar los Principios ello indicaría que los Principios no estaban realmente funcionando correctamente.

130. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que los temas que figuran a continuación se propusieran a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su inclusión en el programa de la Subcomisión correspondiente a su 44º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial.
6. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas y temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), el 16 de noviembre de 2001:
 - a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo;
 - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del futuro protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

Temas examinados en relación a planes de trabajo

9. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales. Examen realizado en 2005 por un grupo de trabajo sobre los informes presentados por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en 2004.

Nuevos temas

10. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos habrá de examinar en su 45º período de sesiones.

131. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que los grupos de trabajo sobre los temas del programa 6 a), 8 a) y 8 b) se volviesen a convocar en su 44º período de sesiones.

132. La Subcomisión convino en que un Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa se estableciera de conformidad con el acuerdo alcanzado en su 42º período de sesiones.

133. La Subcomisión convino en que el mandato del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa se volviese a convocar con el mismo mandato por un año más y que la Subcomisión, en su 44º período de sesiones, en 2005, examinase la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período.

134. La Subcomisión tomó nota de que los patrocinadores de las propuestas que figuran a continuación relativas a la inclusión de nuevos temas en su programa tenían la intención de mantener sus propuestas, para su posible examen en sus períodos de sesiones posteriores:

a) La idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes del derecho internacional aplicables a los residuos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Análisis de las prácticas de teleobservación actuales en el marco de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, propuesto por el Brasil;

e) Residuos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por Estados miembros de la ESA y los Estados que colaboran con ésta.

135. El texto íntegro de las exposiciones hechas durante las deliberaciones sobre el tema 13 del programa figura en transcripciones literales sin editar (COPUOS/Legal/T.704-709).

Notas

¹ DCME Doc. N° 74 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, N°18232.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/58/20)*, párr. 199.

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 58/89 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2004, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia).

2. El Grupo de Trabajo celebró 9 sesiones, del 30 de marzo al 6 de abril de 2004. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 30 de marzo, el Presidente recordó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había convenido en que en los debates del Grupo de Trabajo se incluyeran la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos para su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente a través del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). El Presidente recordó asimismo que, en su 41º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había convenido en que el Grupo de Trabajo también examinaría la aplicación y ejecución del concepto de “Estado de lanzamiento”, reflejado en las conclusiones del análisis por la Subcomisión del plan de trabajo trienal relativo al “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” (A/AC.105/787, anexo IV, apéndice), así como cualesquiera nuevas cuestiones similares que pudieran plantearse en los debates del Grupo de Trabajo, siempre que esas cuestiones quedaran comprendidas en el mandato existente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).

3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición el documento y los documentos de trabajo siguientes:

a) Propuesta de proyecto de resolución sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento”, para su examen por la Asamblea General (A/AC.105/L.249 y A/AC.105/C.2/L.251);

b) Oportunidades de educación en el ámbito del derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2004/CRP.4);

c) Documentos de antecedentes sobre cuestiones concretas de competencia del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2004/CRP.6);

d) Carta modelo del Secretario General de las Naciones Unidas dirigida a los ministros de asuntos exteriores de los Estados que aún no han pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2004/CRP.12);

e) Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/2004/CRP.14).

4. El Presidente, en sus observaciones de presentación, recordó al Grupo de Trabajo los puntos siguientes:

a) En el 42º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2003, el Grupo de Trabajo había examinado una propuesta, presentada por Alemania en nombre de varios países, consistente en un proyecto de resolución sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento” para que lo aprobara la Asamblea General. La Subcomisión había acordado que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos siguiera examinando el fondo y el contenido de la propuesta de proyecto de resolución en su 46º período de sesiones (A/AC.105/805, párr. 41)^a. Según lo convenido por la Comisión en su 46º período de sesiones, la Subcomisión debía examinar el texto revisado de la propuesta del proyecto de resolución sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento”, contenido en el documento A/AC.105/L.249^a que se sometería a la aprobación de la Asamblea General. La propuesta de proyecto de resolución que figura en el documento A/AC.105/C.2/L.251 fue presentada a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones por un grupo de Estados que son miembros de la Agencia Espacial Europea y de Estados que han concertado acuerdos de cooperación con la misma.

b) En el 42º período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo había sugerido que el Secretario General enviara una carta a los ministros de asuntos exteriores de los Estados que aún no habían pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Cada carta debería ir acompañada de un ejemplar del documento en que figuran los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y de un cuadro descriptivo de la situación de esos tratados, así como de material informativo en el que se resumieran los importantes beneficios y responsabilidades que conlleva ser parte en esos tratados, en particular para los países que no desarrollan actividades espaciales y para los países en desarrollo. El Grupo de Trabajo sugirió que el Secretario General también enviara una carta análoga a las organizaciones internacionales que aún no han declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en los tratados (A/AC.105/805, anexo, párr. 11). El Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa redactaría esa carta modelo en el 43º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2004.

5. En consonancia con lo anterior, el Grupo de Trabajo se centró en ultimar el texto de la propuesta de proyecto de resolución sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento” para su examen por la Asamblea General y el texto de la carta modelo que el Secretario General dirigiría a los ministros de asuntos exteriores de los Estados que aún no habían pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

6. En su sexta sesión, celebrada el 1º de abril de 2004, el Grupo de Trabajo aprobó el texto de la carta modelo y el material informativo que la acompañaría, que el Secretario General tal vez desearía enviar a los ministros de asuntos exteriores de los Estados que aún no habían pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. El texto convenido de la carta y su anexo figuran en el apéndice I del informe del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo

convino asimismo en que se enviara una carta análoga a las organizaciones intergubernamentales que aún no habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en esos tratados.

7. En su octava sesión, celebrada el 2 de abril de 2004, el Grupo de Trabajo convino el texto de un proyecto de resolución sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento” para su examen por la Asamblea General. El texto del proyecto de resolución convenido por el Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2004/CRP.16) figura en el apéndice II del informe del Grupo de Trabajo.

8. El Grupo de Trabajo tomó nota de un documento de trabajo presentado por Ucrania y copatrocinado por Kazajistán y la Federación de Rusia titulado “Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio” (A/AC.105/C.2/2004/CRP.14) y observó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podía examinar el documento de trabajo en su 44º período de sesiones.

9. Se expresó la opinión de que una de las tareas del Grupo de Trabajo debía ser elaborar modelos de directrices que se pudiesen facilitar a los Estados que procuraban formular legislación nacional relativa al espacio. Las directrices podían ser análogas a las elaboradas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el contexto del programa de desarrollo de las telecomunicaciones para prestar asistencia a los Estados Miembros en la tarea de promulgar leyes nacionales en materia de telecomunicaciones con el fin de modificar la reglamentación de los mercados de telecomunicaciones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones Suplemento N° 20 (A/58/20), párr. 153.*

Apéndice I

Modelo de carta dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que no son parte aún en los tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre por el Secretario General de las Naciones Unidas

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la resolución 58/89, de 9 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea General reafirmó la importancia de la cooperación internacional para el fomento del imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial y su importante función en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, e instó a los Estados que aún no fueran partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre a que consideraran la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional.

Ha habido un aumento significativo de la importancia para los Estados de la ciencia del espacio y de las aplicaciones espaciales, que permite comprender mejor nuestro universo y contribuir a los progresos en educación, salud, vigilancia ambiental, ordenación de los recursos naturales, gestión de desastres, previsión meteorológica, modelización del clima, tecnología de la información, navegación y comunicaciones por satélite y, en general, el bienestar de la humanidad mediante el desarrollo económico, social y cultural.

En el pasado decenio se han producido cambios importantes en la estructura, sustancia e intensidad de las actividades mundiales en el espacio, como refleja el creciente número de participantes en las actividades espaciales. Los Estados están percatándose de los beneficios de la aplicación de las tecnologías espaciales al enfrentarse con los desafíos sin precedentes del desarrollo sostenible. Los beneficios obtenidos de la exploración del espacio ultraterrestre y de la utilización de las tecnologías del espacio desempeñan ahora un papel principal en la vida cotidiana.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los Estados deben considerar como cuestión prioritaria el desarrollo del pertinente régimen jurídico internacional y el apoyo a ese régimen. Ese sostiene la cooperación espacial internacional y permite a todos los Estados tener acceso en condiciones de igualdad a los beneficios derivados de la exploración y los usos del espacio ultraterrestre.

En su resolución titulada “El Milenio espacial: La Declaración de Viena sobre el Espacio y el desarrollo humano”, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 54/68, de 6 de diciembre de 1999, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) reconoció que una realización ordenada de las actividades espaciales beneficiaba a todos los países, tanto a los que ya participaban activamente en la investigación espacial o habían empezado a utilizar las aplicaciones espaciales como a los que aún no lo habían hecho, y que la observancia por los Estados y por las organizaciones internacionales de las disposiciones de los tratados sobre el espacio ultraterrestre era una manifestación de apoyo activo a las actividades espaciales.

Los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre contribuyen al provecho e intereses de todos los Estados Parte en esos tratados. Las ventajas derivadas de la adhesión a esos tratados son evidentes para todos los Estados, cualquiera que sea su grado de desarrollo económico o científico. La amplia aceptación por los Estados de las responsabilidades contenidas en los Tratados garantizaría una amplia cooperación internacional en el aspecto científico, así como los aspectos jurídicos de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Mucho le agradecería su apoyo Excelencia, para alentar a su país a considerar su adhesión a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Para mayor comodidad se acompaña un documento explicativo; el documento enumera los beneficios que pueden obtener los Estados que han decidido ser partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

Confío en poder acoger con satisfacción a su Estado como Parte en los Tratados de las Naciones Unidas aplicables al espacio ultraterrestre.

Ruego a Vuestra Excelencia que acepte el testimonio de mi consideración más distinguida.

Documento que acompañará a la carta del Secretario General

Tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre

Introducción

En sus resoluciones anuales sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la Asamblea General viene reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el fomento del imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, y su importante función en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, e instando a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional. Cada tratado contiene un procedimiento de adhesión, y los Estados pueden adherirse a alguno o a todos los tratados.

En su resolución titulada “El Milenio espacial: La Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 54/68, de 6 de diciembre de 1999, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) pidió que se promovieran las actividades de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para el desarrollo espacial invitando a los Estados a ratificar o adherirse a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

Los cinco Tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre son:

a) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (“Tratado sobre el espacio ultraterrestre”, resolución 2222 (XXI)) de la Asamblea General: abierto a la firma el 27 de enero de 1967; entrada en vigor el 10 de octubre de 1967; 98 ratificaciones y 27 firmas (al 1º de enero de 2004);

b) Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Acuerdo sobre salvamento”, resolución 2345 (XXII)) de la Asamblea General: abierto a la firma el 22 de abril de 1968; entrada en vigor el 3 de diciembre de 1968; 88 ratificaciones, 25 firmas y una aceptación de derechos y obligaciones (al 1º de enero de 2004);

c) Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (“Convenio sobre responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI)) de la Asamblea General: abierto a la firma el 29 de marzo de 1972; entrada en vigor el 1º de septiembre de 1972; 82 ratificaciones, 25 firmas y dos aceptaciones de derechos y obligaciones (al 1º de enero de 2004);

d) Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Convenio sobre registro”, resolución 3235 (XXIX)) de la Asamblea General: abierto a la firma el 14 de enero de 1975; entrada en vigor el 15 de septiembre de 1976; 45 ratificaciones, cuatro firmas y dos aceptaciones de derechos y obligaciones (al 1º de enero de 2004);

e) Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (“Acuerdo sobre la Luna”, resolución 34/68 de la Asamblea General: abierto a la firma el 18 de diciembre de 1979; entrada en vigor el 11 de julio de 1984; diez ratificaciones y cinco firmas (al 1º de enero de 2004).

Lista indicativa de ventajas, derechos y obligaciones de las Partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre

1. La exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se hacen en provecho y en interés de toda la humanidad.
2. El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes pueden ser libremente explorados y utilizados por todos los Estados, en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional.
3. En la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, los Estados se guían por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre tienen en cuenta debidamente los intereses correspondientes de los demás Estados.
4. Los Estados Partes pueden participar en la elaboración ulterior del derecho sobre la base del desarrollo del régimen vigente.
5. La adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre puede aumentar su atractivo para posibles asociados

extranjeros que busquen cooperación internacional en la utilización y la exploración del espacio ultraterrestre.

6. La adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre puede aumentar su participación en los mecanismos de cooperación internacional y, como consecuencia, mejorar su acceso a los datos científicos, meteorológicos y otros datos relacionados con el espacio.
7. La adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ofrece normas y procedimientos internacionales para la solución pacífica de controversias y para reclamar indemnizaciones, y garantiza la protección de los intereses de los Estados y de sus nacionales que son víctimas de daños causados por objetos espaciales.
8. La adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre puede aumentar su confianza en la seguridad de las actividades espaciales, ya que esos tratados requieren que los Estados respondan internacionalmente de sus actividades nacionales en el espacio ultraterrestre y autoricen y vigilen necesariamente esas actividades en conformidad con los principios establecidos en los tratados sobre el espacio ultraterrestre.
9. Las actividades de los Estados de exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.
10. El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes no pueden ser objeto de apropiación nacional mediante reivindicación de soberanía, mediante el uso y la ocupación, ni de ninguna otra manera.
11. Los Estados son responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre los organismos oficiales o las entidades no oficiales, así como de asegurar la observancia en la ejecución de esas actividades nacionales, de los principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.
12. El Estado Parte en cuyo registro figure un objeto lanzado al espacio ultraterrestre retiene su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste.
13. Todo Estado que lance u ocasione el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, y todo Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se lance un objeto es responsable internacionalmente de los daños causados a otro Estado extranjero o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre.
14. Se alienta a los Estados Parte a que realicen estudios del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, y a que, cuando exploren el espacio ultraterrestre, eviten su contaminación nociva, así como la producción de

cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra como consecuencia de la introducción de materias extraterrestres.

15. Los Estados Partes se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar esas armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma. La Luna y otros cuerpos celestes se utilizarán por todos los Estados Partes exclusivamente con fines pacíficos.

Apéndice II

Resolución sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento” para someter al examen de la Asamblea General

Aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”

La Asamblea General,

Recordando el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales^a y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre^b,

Teniendo presente que la expresión “Estado de lanzamiento” utilizada en el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro es un concepto importante del derecho del espacio, que un Estado de lanzamiento deberá registrar un objeto espacial de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre registro y que en el Convenio sobre responsabilidad se determinan los Estados que pueden ser responsables de los daños causados por un objeto espacial y que tendrían que pagar indemnización en ese caso,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de la labor de su 42º período de sesiones^c y del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 41º período de sesiones, en particular las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el tema titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, recogido como anexo del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos^d,

Observando que nada de lo expuesto en las conclusiones del Grupo de Trabajo o en la presente resolución constituye una interpretación autorizada ni una propuesta de enmienda del Convenio sobre registro ni del Convenio sobre responsabilidad,

Observando también que la evolución de las actividades espaciales desde que entraron en vigor el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro abarca el desarrollo constante de nuevas tecnologías, el aumento del número de Estados que realizan actividades espaciales, el aumento de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el aumento de las actividades espaciales llevadas a cabo por entidades no gubernamentales, entre ellas las actividades realizadas conjuntamente por organismos gubernamentales y entidades no gubernamentales, así como por asociaciones constituidas por entidades no gubernamentales de uno o más países,

Deseosa de facilitar la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro, y la aplicación de sus disposiciones,

1. *Recomienda* a los Estados que realizan actividades espaciales que, en cumplimiento de las obligaciones internacionales que les incumben en virtud de los

^a Resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

^b Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

^c *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 20 y corrección (A/54/20 y Corr.1).*

^d A/AC.105/787, anexo IV, apéndice.

tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes^e, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como de otros instrumentos internacionales pertinentes, consideren la posibilidad de promulgar y aplicar legislación nacional por la que se autorice y se disponga la supervisión continua de las actividades que llevan a cabo en el espacio ultraterrestre las entidades no gubernamentales que se encuentren bajo su jurisdicción;

2. *Recomienda también* a los Estados que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de conformidad con el Convenio sobre responsabilidad, relativos a lanzamientos conjuntos o programas de cooperación;

3. *Recomienda además* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que invite a los Estados Miembros a presentar información a título voluntario sobre las prácticas que aplican en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales;

4. *Recomienda asimismo* a los Estados que, a partir de esa información, estudien la posibilidad de armonizar esas prácticas como corresponda con miras a aumentar la compatibilidad de la legislación nacional relativa al espacio con las normas de derecho internacional;

5. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, aprovechando plenamente las funciones y recursos de la Secretaría, siga facilitando a los Estados que lo soliciten información y asistencia pertinentes para elaborar legislación nacional relativa al espacio sobre la base de los tratados pertinentes.

^e Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Anexo II

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ”

1. En su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2004, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”. En su 696ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Subcomisión eligió a Débora Salgado Campaña (Ecuador) Presidenta del Grupo de Trabajo.
2. La Presidenta señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y hecho suyo por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 40º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se convocaría para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635/Add.10),
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1).
4. La Presidenta recordó que el propósito del documento titulado “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” era procurar opiniones preliminares de los Estados Miembros respecto de diversas cuestiones relativas a los objetos aeroespaciales.
5. La Presidenta también recordó el acuerdo del Grupo de Trabajo, alcanzado durante el 40º período de sesiones de la Subcomisión, de que el cuestionario sobre objetos aeroespaciales y el análisis exhaustivo de las respuestas recibidas podría servir como base para el examen del tema en el futuro.
6. El Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de que, desde que en 1996 había comenzado a examinar el cuestionario sobre objetos aeroespaciales, más de 30 Estados habían presentado respuestas al cuestionario y de que en el pasado año, siete países habían presentado respuestas, lo que demostraba el interés por el tema. Las respuestas estaban contenidas en los documentos A/AC.105/635 y Add.1 a 10. El Grupo de Trabajo también tomó nota de que la compilación de información resultante era un logro sustancial y había proporcionado información útil que había facilitado significativamente su labor y había sido esencial para examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
7. De conformidad con el acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo en el 42º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el Grupo de Trabajo examinó el “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales”

(A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1), con el fin de adoptar una decisión sobre la necesidad de proseguir en el Grupo de Trabajo el examen del cuestionario sobre objetos aeroespaciales. En vista de los progresos realizados y a la luz de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que no debía suspenderse el examen del cuestionario.

8. El Grupo de Trabajo convino en que debía pedirse a la Secretaría que compilase todas las respuestas recibidas de los Estados Miembros al cuestionario sobre objetos aeroespaciales en un documento único que se facilitaría a los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a otros. El Grupo de Trabajo también convino en que, dependiendo de las futuras decisiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión respecto al tema del programa relativo a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, la compilación de respuestas podría considerarse como un documento de trabajo a fin de establecer una base técnica o jurídica para el examen de posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales y a las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

9. El Grupo de Trabajo convino en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía continuar su examen del resumen analítico en su 44º período de sesiones, en 2005, y en que, con el fin de mejorar su contenido, se invitase a los Estados Miembros que aún no habían respondido al cuestionario sobre objetos aeroespaciales a que lo hicieran. Ello garantizaría que en el resumen figurara información de un número mayor y más representativo de Estados.

10. El Grupo de Trabajo convino en invitar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que indicaran sus preferencias respecto de las opiniones que figuraban en el resumen analítico y las presentaran a la Secretaría para su examen por el Grupo de Trabajo como próximo paso para llegar a un acuerdo sobre el tema.

11. Se expresó la opinión de que en el resumen analítico se pone de manifiesto que se podían examinar cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales que no tenían que estar necesariamente vinculadas a la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

12. Se expresó la opinión de que el cuestionario se considerase definitivo en su forma actual y que todas las respuestas recibidas de los Estados Miembros se remitiesen a la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que podría tomar nota de las mismas. Esa delegación opinaba que, en consecuencia, el examen de la cuestión debía suspenderse hasta tanto nuevos acontecimientos justificaran que se examinase la situación de la cuestión de los objetos aeroespaciales.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era menester delimitar el espacio ultraterrestre habida cuenta de las diferencias fundamentales existentes entre los regímenes jurídicos que se aplicaban respectivamente al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión de actualidad e importante que el Grupo de Trabajo debía seguir examinando.

Anexo III

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 10 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001)”

1. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 58/89 de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 2003, la Subcomisión estableció, en su 693ª sesión celebrada el 29 de marzo de 2004, un Grupo de Trabajo sobre el tema 10 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001)”. La presidencia del Grupo de Trabajo estuvo a cargo de Vladimír Kopal (República Checa).
2. Asimismo, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 58/89 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo examinó por separado las cuestiones señaladas en el subtema 10 a), titulado “Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo”, y el subtema 10 b), titulado “Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre”.
3. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones.
4. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil^a (abierto a la firma en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001) y el correspondiente anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al protocolo (A/AC.105/C.2/L.238).
5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Naciones Unidas podían, en principio, asumir las funciones de autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.
6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora, ello realzaría la responsabilidad primordial que les incumbe en cuanto a cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en principio, podían confiarse a las Naciones Unidas las funciones de autoridad supervisora y de que no había problemas jurídicos que impidiesen que las Naciones Unidas asumieran ese papel. Ahora bien, estas delegaciones señalaron la necesidad de seguir abordando las cuestiones planteadas en lo tocante a responsabilidad y financiación.

8. Algunas delegaciones sostuvieron la opinión de que las funciones de autoridad supervisora rebasaba el ámbito de los objetivos principales de las Naciones Unidas y expresaron preocupación porque, al asumir esas funciones, las Naciones Unidas serían utilizadas para prestar un servicio directo a entidades comerciales privadas, lo que sería incompatible con el mandato de la Organización.
9. Se expresó el parecer de que había profundas dudas sobre si, a tenor de lo dispuesto en su Carta, las Naciones Unidas o alguno de sus órganos estaban facultados para actuar como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo, si sería aconsejable que la Organización o algunos de sus órganos lo hicieran, y si procedía que las Naciones Unidas examinaran la cuestión de que otras organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas actuaran en esa calidad.
10. Se expresó la opinión de que a nivel práctico era necesario adoptar una decisión acerca de la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo para que el proceso avanzara y concluyera a tiempo para la adopción del proyecto de protocolo. También se expresó la opinión de que era preciso concluir oportunamente el examen de la cuestión para posibilitar que otros órganos competentes de las Naciones Unidas adoptasen medidas ulteriores antes de que se convocase la conferencia diplomática.
11. Se expresó la opinión de que los párrafos 37, 41, 45, 46, 47 y 52 del informe de la Secretaría que figura en el documento A/AC.105/C.2/L.238 representaban graves obstáculos jurídicos para que las Naciones Unidas asumieran la función de autoridad supervisora.
12. En respuesta a una pregunta, la Secretaría confirmó que el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238), incluidas sus conclusiones y recomendaciones, no había sido anulado y reemplazado, y seguía siendo válido.
13. Algunas delegaciones opinaron que, teniendo en cuenta las cuestiones señaladas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238), era preciso seguir estudiando el asunto antes de adoptar una decisión sobre la idoneidad de que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.
14. Se expresó la opinión de que sería útil seguir estudiando la experiencia práctica adquirida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como autoridad supervisora con arreglo al Protocolo del Convenio relativo a garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil en cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico^b antes de adoptar una decisión definitiva concerniente a la función de las Naciones Unidas con arreglo al futuro protocolo sobre los bienes espaciales. Esa delegación estimaba que el Grupo de Trabajo también debería considerar otras posibilidades, como la creación por la Conferencia de las Partes en la Convención de un mecanismo de nombramiento de una autoridad supervisora compuesta de los Estados Partes en la Convención y el futuro protocolo sobre los bienes espaciales cuando ésta entrara en vigor.
15. Se expresó la opinión de que no sería apropiado que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara la cuestión de si otras entidades podían asumir las funciones de autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.

16. El observador del Unidroit opinó que era conveniente que se determinara lo antes posible la autoridad supervisora para poder ponerse de acuerdo sobre todas las cuestiones relativas al inicio de la financiación del sistema de registro y, en particular, el prorrateo de esa financiación antes de la celebración de la conferencia diplomática encargada de aprobar el futuro protocolo. El observador del Unidroit también manifestó la opinión de que las funciones de autoridad supervisora eran administrativas, no de índole cuasilegislativa ni cuasijudicial. Explicó que los gobiernos elaborarían las reglamentaciones y que la autoridad supervisora se limitaría a promulgarlas. Explicó asimismo que no debería considerarse que las funciones relacionadas con la revisión de la estructura tarifaria del registro internacional eran de índole cuasilegislativa ni cuasijudicial. Explicó también que la conferencia diplomática encargada de aprobar un convenio sobre bienes de equipo móvil y un protocolo sobre aeronaves, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2001, había asignado esas funciones a la autoridad supervisora para cuidar de que el administrador del registro no tratase de obtener utilidades comerciales excesivas y de que se cobraran las tarifas mínimas necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento del registro.

17. El Grupo de Trabajo se mostró de acuerdo en que había que resolver una serie de cuestiones prácticas y fundamentales aún pendientes para que la Subcomisión pudiera decidir si sería adecuado que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.

18. El Grupo de Trabajo convino en establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta, integrado por dos representantes como mínimo de cada grupo regional para que, entre los períodos de sesiones 43º y 44º de la Subcomisión, siguiera examinando por vía electrónica si era apropiado que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora, con miras a preparar un informe, incluido el texto de un proyecto de resolución, para presentarlo al examen de la Subcomisión en su 44º período de sesiones, en 2005. El Grupo de Trabajo convino en nombrar a los Países Bajos coordinador del grupo de trabajo especial de composición abierta.

19. Se manifestó el punto de vista de que las normas de derecho internacional público enunciadas en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre deberían prevalecer por sobre las normas que figuren en el futuro protocolo.

20. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que en el enunciado del artículo XXI (bis) que actualmente aparece entre corchetes en el texto revisado del anteproyecto de protocolo, y que se había convenido en el primer período de sesiones del Comité de peritos gubernamentales del Unidroit se abordaba adecuadamente la relación entre el proyecto de protocolo y los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

Notas

^a DCME Doc. N° 74 (OACI).

^b DCME Doc. N° 75 (OACI).